

**DISEÑO INSTITUCIONAL Y SISTEMA DE PARTIDOS. ESTUDIO DE LOS CAMBIOS EN EL SISTEMA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO (ARGENTINA) CUATRO DÉCADAS DE DEMOCRACIA (1983-2023)**

**DESIGN INSTITUCIONAL E SISTEMA DE PARTIDOS. ESTUDO DAS MUDANÇAS NO SISTEMA ELEITORAL DA PROVÍNCIA DE CHACO (ARGENTINA) QUATRO DÉCADAS DE DEMOCRACIA (1983-2023)**

***INSTITUTIONAL DESIGN AND PARTY SYSTEM. STUDY OF THE CHANGES IN THE ELECTORAL SYSTEM OF THE PROVINCE OF CHACO (ARGENTINA) FOUR DECADES OF DEMOCRACY (1983-2023)***

Sergio David Valenzuela\*

DOI: <https://doi.org/10.33871/26747170.2025.7.1.10299>

**Resumen** Este trabajo busca analizar los cambios que afectaron al funcionamiento del sistema electoral de la provincia del Chaco (en Argentina) considerando el marco temporal que ofrecen los 40 años de democracia en Argentina. ¿Cuál es la cual es la relación entre la evolución de la estructura de competencia partidaria con las reformas electorales en la provincia del Chaco (Argentina) entre 1983 y 2023? Frente a este interrogante, se plantea a modo de hipótesis, la siguiente explicación: a pesar de los cambios normativos, se observa que, a lo largo del periodo abordado, el diseño institucional ha favorecido una estructura de competencia bipartidista. En este marco, algunas modificaciones al sistema electoral, han afectado al bipartidismo, como ser el cambio en la forma de elección; mientras que otras, parecieran promover la continuidad del misma, por ejemplo la incorporación de la posibilidad de reelección. En función de ello, este trabajo explicativo, avanza sobre el análisis de la provincia del Chaco en el marco de una investigación mayor financiada por instituciones locales, utilizando la descripción densa de la jurisdicción analizada como una herramienta metodológica importante que permite vincular los resultados electorales con las reformas institucionales que se desarrollaron en la jurisdicción durante las últimas cuatro décadas (1983-2023).

**Palabras Clave:** Chaco, sistema electoral, partidos, democracia, resultados, evolución.

# **DESIGN INSTITUCIONAL E SISTEMA DE PARTIDOS. Estudo das mudanças no sistema eleitoral da província de Chaco (Argentina) quatro décadas de Democracia (1983-2023)**

**Resumo** Este trabalho busca analisar as mudanças que afetaram o funcionamento do sistema eleitoral da província de Chaco (na Argentina), considerando o marco temporal oferecido pelos 40 anos de democracia na Argentina. Qual é a relação entre a evolução da estrutura de competição partidária e as reformas eleitorais na província de Chaco (Argentina) entre 1983 e 2023? Frente a essa questão, propõe-se a seguinte hipótese: apesar das mudanças normativas, observa-se que, ao longo do período abordado, o desenho institucional favoreceu uma estrutura de competição bipartidária. Nesse contexto, algumas modificações no sistema eleitoral afetaram o bipartidarismo, como a mudança na forma de eleição; enquanto outras pareciam promover a continuidade do bipartidarismo, como a incorporação da possibilidade de reeleição. Em função disso, este trabalho explicativo avança na análise da província de Chaco dentro de uma pesquisa maior financiada por instituições locais, utilizando a descrição detalhada da jurisdição analisada como uma importante ferramenta metodológica, permitindo vincular os resultados eleitorais com as reformas institucionais que ocorreram na jurisdição ao longo das últimas quatro décadas (1983-2023).

**Palavras-chave:** Chaco, sistema eleitoral, partidos, democracia, resultados, evolução.

## ***INSTITUTIONAL DESIGN AND PARTY SYSTEM. Study of the changes in the electoral system of the province of Chaco (Argentina) four decades of Democracy (1983-2023)***

**Abstract:** This paper seeks to analyze the changes that affected the functioning of the electoral system of the province of Chaco (in Argentina) considering the time frame offered by the 40 years of democracy in Argentina. What is the relationship between the evolution of the structure of party competition and the electoral reforms in the province of Chaco (Argentina) between 1983 and 2023? Faced with this question, the following explanation is proposed as a hypothesis: despite the regulatory changes, it is observed that, throughout the period addressed, the institutional design has favored a structure of bipartisan competition. In this framework, some modifications to the electoral system have affected the bipartisan system, such as the change in the form of election; while others seem to promote its continuity, for example the incorporation of the possibility of reelection. Based on this, this explanatory work advances the analysis of the province of Chaco within the framework of a larger investigation financed by local institutions, using the dense description of the jurisdiction analyzed as an important methodological tool that allows linking the electoral results with the institutional reforms that were developed in the jurisdiction during the last four decades (1983-2023).

**Keywords:** Chaco, electoral system, parties, democracy, results, Evolution

## Introducción

Este trabajo busca analizar los cambios que afectaron al funcionamiento del sistema electoral de la provincia del Chaco (en Argentina) considerando el marco temporal que ofrecen los 40 años de democracia en Argentina. Las investigaciones, dan cuenta de cambios en relación a los sistemas electorales en las provincias argentinas y sus efectos singulares sobre las dinámicas provinciales, y a partir de ello, la particularidad que ofrece cada provincia en relación a las configuraciones resultantes (Martín y Carlino 2018, Sosa y Ortiz de Rozas 2022, Campos 2022).

En virtud de lo reseñado, el objetivo de este trabajo es explicar la incidencia del sistema de partidos sobre los cambios institucionales en la provincia del Chaco (República Argentina) que afectaron las características del sistema electoral del distrito analizado, desde 1983 y hasta el presente, considerando los 40 años de funcionamiento ininterrumpido del régimen democrático en el país señalado. Para ello, se realizó una descripción densa del caso, lo que posibilitó una revisión de las reformas que tuvieron efectos sobre los sistemas electorales.

En este marco, el problema de investigación focaliza en la relación entre el sistema de partidos de la provincia del Chaco y las reformas políticas y electorales, con lo cual, la pregunta de la investigación que guía este artículo es ¿Cuál es la cual es la relación entre la evolución de la estructura de competencia partidaria con las reformas electorales en la provincia del Chaco (Argentina) entre 1983 y 2023? Frente a este interrogante, se plantea a modo de hipótesis, la siguiente explicación: a pesar de los cambios normativos, se observa que, a lo largo del periodo abordado, el diseño institucional ha favorecido una estructura de competencia bipartidista. En este marco, algunas modificaciones al sistema electoral, han afectado al bipartidismo, como ser el cambio en la forma de elección; mientras que otras, parecieran promover la continuidad del mismo, por ejemplo la incorporación de la posibilidad de reelección.

En relación al marco teórico de este trabajo, este trabajo considera central el concepto de sistemas electorales. Los mismos son entendidos como normas clave en todo proceso eleccionario, es decir, son el mecanismo de cómputo de los votos y de transformación de esos votos en cargos ganados por los partidos y los candidatos (Raimundo 2017, Molinelli 1997). Además de lo señalado, Sartori (1994), añade que, estos determinan el modo por medio del cual los votos se transforman en cargos e influyen en la conducta del votante.

Los sistemas electorales presentan componentes básicos e imprescindibles, entre los cuales podemos destacar. En primer lugar, el distrito o circunscripción electoral, referidos a las secciones en las que se divide o agrupa al electorado a los fines de votación y computo de sufragios, a las secciones se les asigna número de bancas para repartir entre los partidos en competencia. En segundo lugar, el tamaño de las asambleas legislativas, vinculado al número de cargos sujetos a elección. En tercer lugar, la fórmula electoral, que según Cox (1997) determina el procedimiento de cálculo por medio del cual los totales de los votos determinan la distribución de los puestos en disputa. En cuarto lugar, la barrera o umbral de exclusión (o también llamado piso electoral), utilizado para establecer el número mínimo de votos para que un candidato o partido pueda acceder al reparto de cargos. En quinto lugar, la estructura de la Boleta o Lista de Votación, utilizada en las elecciones organizadas con sistemas de listas en distritos plurinominales, la competencia por los votos se desarrolla no ya entre candidatos individuales sino entre boletas de postulantes patrocinadas por diversos partidos, las cuales pueden presentar diferentes estructuras: lista cerrada y bloqueada, lista cerrada y desbloqueada y lista abierta. Cada una de éstas otorga al elector un margen de acción distinto a la hora de emitir su sufragio (Raimundo, 2017). Por

último, en sexto lugar, la posibilidad de unir Listas o Apparentement: habilitación formal para que los distintos partidos que organizan sus propias campañas y se presentan a elecciones de forma dividida puedan aliarse en una primera o inicial distribución de bancas y computar sus votos como si fueran una sola lista.

Teniendo en cuenta cada uno de los componentes, es necesario también, aclarar que más allá de la presencia de todos o no, los sistemas electorales se clasifican en términos generales en mayoritarios y proporcionales. En este punto como mostraremos más adelante, las investigaciones señalan que, en Argentina, los cambios constitucionales y las reformas electorales, tanto a nivel nacional como subnacional, siguiendo modelos de decisión mayoritarios, pasan en muchos casos de sistemas electorales mayoritarios a la representación proporcional, y esto trae consecuencias políticas y electorales (Almaraz 2010, Aguirre y Guerrero 2019). En este punto, en esta investigación consideramos que las modificaciones a la fórmula electoral para el gobernador y la incorporación de las posibilidades de la reelección para los mismos, se fueron perdiendo las características del sistema electoral que posibilitaban consensos. Esto se visibiliza situaciones como la eliminación de los colegios electorales en las provincias que los tenían, Corrientes y la Ciudad de Buenos Aires por citar un ejemplo, eliminaron el colegio electoral en sus elecciones subnacionales, cuestión central en establecimiento de acuerdos que luego se trasladaban a esferas nacionales (Suarez Cao y Abal Medina, 2003). En tanto que la incorporación de la reelección se fue realizando con sucesivas reformas en las distintas provincias, dado que ninguna tenía la posibilidad de reelección inmediata del gobernador en 1983, como señalan los trabajos ya citados de Almaraz (2010) y Aguirre y Guerrero (2019).

En relación a las cuestiones conceptuales del trabajo, es necesario referir a dos nociones centrales: reformas políticas y reformas constitucionales. La idea de reforma política, en términos jurídicos y académicos, en Argentina y América Latina, ha tenido como objetivo fortalecer los principios y valores de la democracia constitucional, pregonada por los estados (Torre 1997). A partir de estas cuestiones, trabajos como los de De Riz y Adrogué (1990), muestran las características de las reformas políticas en las provincias argentinas y sus consecuencias electorales.

A la par de lo señalado, específicamente en el ámbito subnacional, Alejandro Corbacho (1998), analiza los modelos de decisión que estuvieron en pugna detrás de las constituciones provinciales y cómo afectó a los mismos, la reforma de cada una de las constituciones provinciales que han sido reformadas en los primeros 10 años desde el retorno a la democracia en Argentina. El autor, a partir de los modelos mayoritarios y de consenso propuestos por Lipjhard, señala que, con las reformas constitucionales las provincias argentinas dan cuenta de una tendencia hacia modelo mayoritario, que a su vez ha tenido impacto sobre la Constitución Nacional, que también ha sido reformada.

En cuanto a las reformas constitucionales, en las provincias argentinas, las mismas prevén reformas totales o parciales. Pero, además, es necesario señalar que, los mecanismos de reforma previstos en las diferentes provincias, son los de convenciones constituyentes, los de sistemas de enmiendas y un caso particular (provincia de Buenos Aires), en el que la Legislatura en la ley que establece la necesidad de reforma determina si se convocará a elegir constituyentes o se aplicará el sistema de enmiendas (Martínez 2022). En este trabajo, la reforma constitucional que se llevó adelante, como lo detallaremos más adelante fue parcial, mediante el llamado a elecciones de constituyentes.

En línea con lo reseñado, la provincia del Chaco reformó su constitución en 1994, en paralelo a la Constitución Nacional, y sobre este suceso, es importante dar algunas precisiones. La bibliografía existente da cuenta de algunos aspectos singulares de la misma, sobre los cuales, es necesario recuperar aquellos que tienen vínculo directo con el objetivo de este trabajo.

Valenzuela (2019) señala que la reforma a la Constitución Provincial tuvo origen en la Ley Provincial N° 3952, mediante la cual se estableció la necesidad de reforma. La reforma modificó sesenta artículos de la Constitución de 1957, de los que según el autor citado se incluyeron los siguientes aspectos ligados a la cuestión electoral:

- Modificación del sistema electoral provincial, el gobernador seguiría siendo electo directamente por la voluntad popular, pero a doble vuelta. La nueva fórmula electoral requería que para consagrarse en primera vuelta el ganador debía obtener el 45% de los sufragios válidos o bien

- alcanzar el 40% con una diferencia de 10 puntos porcentuales en relación con el segundo candidato más votado.
- Incorporación de la posibilidad de reelección inmediata y abierta para los cargos de gobernador y vicegobernador.
  - División del gobierno municipal en Ejecutivo y Legislativo, ampliando el mandato de ambos de dos a cuatro años.
  - Cambio en la forma de elección del intendente, que pasaría a ser electo por voluntad popular en lugar de ser elegido de manera colegiada.

Este proceso de reforma es descripto por Micozzi (2001) desde la presentación del proyecto en 1993 hasta la aprobación de la nueva Constitución provincial en 1994. Según el aporte de este autor, en la reforma, intervinieron los tres partidos predominantes en la Provincia en ese momento, facciones mayoritarias controladas por el Partido Justicialista que alcanzó el 47% de los convencionales, la Unión Cívica Radical con el 28% y Acción Chaqueña con el 25%. Lo llamativo de estos porcentajes radica en que el Partido Justicialista contaba con la mayoría, pero no le alcanzaba para superar el porcentaje que obtenían las otras dos facciones uniéndose. En razón de esto, la nueva Constitución fue denominada por el autor citado como la de los tres tercios (Valenzuela, 2020). Como resultado de la reforma, hubo otras modificaciones además de las ya mencionadas, como la posibilidad de reelección inmediata para los cargos de gobernador y vice; y cambios en los requerimientos de número de habitantes para pertenecer a una u otra categoría de municipio (Valenzuela, 2019).

Además de lo expresado, existen otras características del proceso de reforma de la constitución que fueron abordados. Dentro de ellos, el carácter rotativo de las Sesiones, que por diversas situaciones que son abordadas por Valenzuela et al (2017), la conversión tuvo a lo largo del proceso una sede diferente para cada una de las sesiones. Una de las explicaciones que le hemos atribuido a este fenómeno es que la demografía electoral da cuenta de que para ganar las elecciones provinciales no alcanza con solo ganar en Resistencia la ciudad capital, sino que, por la distribución de la población es necesario ganar en los municipios de mayor tamaño o realizar diferentes guarismos sumando los caudales electorales de 70 municipios que tiene la provincia.

En relación al sistema electoral de la provincia analizada, debemos señalar que el diseño institucional de la provincia, se sostiene en la Constitución y la Ley Electoral. En 1983, en el retorno a la democracia, en la provincia abordada, regía la constitución de 1957, y esta sentaba las bases del derecho electoral provincial. Al respecto, la normativa establecía que el gobernador era electo de manera directa por la voluntad popular, a simple pluralidad de sufragios. En relación al poder legislativo, el distrito tiene la característica central de ser unicameral y estar compuesta por 30 miembros, que según la constitución de 1957 eran electos de manera directa, duraban 4 años en sus cargos y la renovación del cuerpo se llevada adelante por mitades cada dos años (Rossi, 1994).

Por otra parte, es necesario señalar dos cuestiones que, con el retorno a la democracia cambian, en relación con el periodo anterior. En primer lugar, se utiliza un umbral del 3% para el acceso al reparto a cargos legislativos. En segundo lugar, el sistema es de representación proporcional, utilizando el método D'Hont para la asignación de bancas.

Además de lo expresado, el trabajo de Rossi (1994), también señala, que la constitución de 1957, establece las bases de la organización del régimen municipal provincial. En relación a las cuestiones estrictamente electorales, se establecía que los intendentes eran electos indirectamente y duraban 2 años en sus funciones pudiendo ser reelectos. La elección indirecta, implicaba que los ciudadanos elegían listas completas cerradas y bloqueadas de concejales, cuyo número variaba de acuerdo a la categoría de municipio. Los concejales que resultaban electos, se reunían y votaban nominalmente entre ellos y quien resultaba ganador, ejercía la función de presidente del Concejo Municipal, figura que se asimilaba al cargo de intendente.

Al presente, el sistema electoral, luego de cambios específicos en las cuestiones electorales y reforma constitucional adopta características a saber: 1) ejecutivo provincial (gobernador) electo de manera directa, a doble vuelta con un ballotage atenuado, con acceso a una reelección inmediata; 2) poder legislativo provincial unicameral compuesta por treinta y dos miembros, renovado por mitades cada 2 años, con posibilidades de reelección ilimitada; 3) en el ámbito municipal, los intendentes y los

concejales, son electos de manera directa, duran 4 años en sus cargos y pueden reelectos indefinidamente (Constitución Provincial 1994).

En función de lo señalado, y a partir de los hallazgos de las investigaciones citadas, en este trabajo, proponemos avanzar en la interpretación y explicar el modo en el que esta reforma y las posteriores modificaciones sobre la ley electoral (sin cambiar la constitución) afectaron el funcionamiento del sistema político, tomando como indicador los cambios en la estructura de competencia que demuestra la evolución del sistema de partidos.

## Materiales y Métodos

Este trabajo, es parte de una investigación mayor, que busca analizar los comportamientos de las élites políticas subnacionales a partir de los cambios en las reglas de juego político en la provincia del Chaco, Argentina, en los 40 años ininterrumpidos de democracia desde 1983 a 2023. En esta ocasión, intentamos dar las primeras explicaciones ligadas a la relación causal entre el sistema de partidos provincial y los cambios en las leyes electorales sobre, durante el periodo analizado.

El enfoque del trabajo es mixto, dado que combina cuestiones cualitativas, como ser las características de cada uno de los componentes del sistema electoral, con cuestiones cuantitativas como los son los resultados electorales. En tal sentido, el trabajo tiene la pretensión de ser explicativo, a partir del análisis de un caso. En relación con el caso abordado, se apeló a una descripción densa del mismo, en la que se detallaron las características actuales del sistema electoral provincial, la reforma constitución de 1994 y los cambios que afectaron al sistema electoral entre 1983 y 2023.

El análisis, se realiza sobre la provincia del Chaco. Esta, se encuentra ubicada geográficamente al nordeste del país, organizada administrativamente en 25 departamentos que agrupan a 70 municipalidades. Las autoridades que se eligen son gobernador, vicegobernador y diputados provinciales, e intendentes y concejales municipales. Cabe destacar que los departamentos, solo constituyen unidades administrativas que agrupan a los municipios por cercanía, y establecen una ciudad cabecera, en la que se ubican algunas delegaciones de organismos provinciales, sin tener autoridades que se correspondan con un nivel de gobierno. El poder legislativo provincial, es unicameral, y en el periodo abordado la cantidad de diputados provinciales se han incrementado, pasando de los 30 miembros que tenía en 1983 a 32 después de la reforma de 1994.

Esta provincia, según el último censo de Argentina realizado en el 2022, posee 1.142.963 habitantes. Económicamente, a pesar de contar con producción agro ganadera, gran parte de la población vive del empleo público. En relación al peso electoral del distrito, la cantidad de electores de la provincia asciende a 967.147 personas y representa 2,82% del total nacional. Dado que la mayor parte de la población, se concentra en la provincia de Buenos Aires que concentra el 37% padrón electoral nacional, este distrito ha sido poco abordado y resulta una alternativa válida para la comparación con otros espacios como la provincia citada u otras de otras regiones del país, con dinámicas políticas similares o diferenciadas. El criterio de esta selección, obedece en líneas generales, al hecho de que el proyecto tiene inserción institución en la provincia abordada y se nutre de líneas financiamiento que promueven el conocimiento científico de la realidad histórica, social y política del medio local.

## Resultados

### *Las modificaciones en las leyes electorales establecidas previas a la reforma de la constitución*

- **La introducción del Cupo femenino**

En 1993, en sintonía con lo que va sucediendo en la escena nacional, la provincia del Chaco adhiere a las cuotas femeninas en las listas legislativas provinciales y los cargos municipales. Esto sucede mediante la Ley 3.747 que establece el 30% de las mujeres en las listas y la Ley 3.858, que reglamenta el modo en el que las cuotas o cupos deben implementarse.

### ***Las modificaciones en las leyes electorales establecidas en la reforma de la constitución***

En la provincia del Chaco, en el periodo analizado, existieron reformas electorales incluidas en la reforma de la constitución provincial de 1994. En este apartado, haremos referencia a las modificaciones al sistema electoral, que estuvieron incluidas en la reforma electoral.

- **Los cambios en relación a las formas de elección para el poder ejecutivo**

En relación con este aspecto del sistema electoral, preveía que en el nivel municipal que los intendentes sean electos de manera colegiada y duraran 2 años en sus funciones (Constitución Provincial 1957, Artículo 183). Además de esto, los ejecutivos municipales tenían habilitada la reelección indefinida. Con la reforma de 1994, la ley electoral va a introducir las modificaciones vinculadas a la extensión de los mandatos y la elección directa (Rossi 1994). El inciso 4 del artículo 90 de la nueva constitución señala

4) El sistema electoral que regirá para la elección de diputados y concejales, será establecido por ley sancionada por la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara de Diputados, sobre la base del sistema de representación proporcional directa. La elección de los intendentes se hará en forma directa y a simple pluralidad de sufragio. La elección de gobernador y vicegobernador se hará conforme con lo prescripto en el Artículo 133. El sistema adoptado no podrá ser modificado sino con intervalo de cinco años, por lo menos.

Con esta modificación, se unifican la forma de elección del ejecutivo municipal va a ser la misma que la utilizada para el ejecutivo provincial, esto es, la elección directa. Esto indudablemente tiene efectos en los partidos políticos a la hora de conformar listas. Esto sucede por el hecho de que, en las elecciones colegiadas, no había garantías de que los candidatos que encabezaban las listas accedieran al poder ejecutivo.

- **Los cambios en relación a la duración de los mandatos de los intendentes municipales**

Además de lo expresado, es necesario señalar que se unifican las duraciones de los mandatos en el ámbito de la provincia, tanto para los poderes ejecutivos como para los poderes legislativos, todos pasarán a durar cuatro años. La constitución reformada señala:

Artículo 189: Los concejales y el intendente de los municipios durarán cuatro años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos.

Previo a esta modificación, los intendentes, duraban dos años en el cargo. En relación a la posibilidad de reelección de los intendentes esta no ha sido modificada, a pesar de estar estrechamente vinculada a la duración de los mandatos. A pesar de que se duplicó la duración de los mandatos en años, se continuó permitiendo la posibilidad de reelección indefinida para los intendentes.

- **La reelección del gobernador**

Uno de los grandes debates, al momento de reformar la constitución, se suscitó en torno a la incorporación de posibilidad de reelección del gobernador. Como lo señalan las investigaciones de Almaraz (2010), Cardarello (2011), Altavilla (2017), entre otros, en el retorno a la democracia ninguna provincia permitía la continuidad de los gobernadores frente a su cargo luego de finalizado el periodo. La reforma constitucional incorporó la posibilidad de la modificando el artículo 133 de la Constitución Provincial, que en su primera parte señala:

“El Gobernador y el Vicegobernador durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, y cesarán en la fecha en que por ley expire su mandato, que en ningún caso será prorrogado. Podrán ser reelectos o sucederse recíprocamente por un nuevo período y por una sola vez. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente, no podrán ser elegidos para ninguno de ambos cargos, si no con intervalo de un período”.

A partir de esta sección del artículo relativo al poder ejecutivo provincial, se habilitan las posibilidades de reelección, que luego son llevadas a la práctica en sucesivas ocasiones.

- **La incorporación de la doble vuelta electoral o ballotage**

En el artículo 130 de la constitución de 1994, no solo introduce la posibilidad de reelección del gobernador, sino también señala:

“Su elección se hará directamente por el pueblo en doble vuelta, dentro de los tres meses anteriores a la conclusión del mandato. A este fin el territorio provincial conformará un distrito único. La segunda vuelta electoral se hará entre las dos fórmulas de candidatos más votadas y en la convocatoria respectiva se preverá la fecha de esta segunda vuelta, que deberá efectuarse dentro de los treinta días de la primera. Cuando la fórmula que resulte ganadora en la primera vuelta hubiere obtenido más del cuarenta y cinco por ciento de los votos válidamente emitidos y a favor de alguna de las fórmulas oficializadas, sus integrantes serán proclamados Gobernador y Vicegobernador. También lo serán si hubieren obtenido el cuarenta por ciento o más de los votos emitidos, válidos y a favor de alguna de las fórmulas oficializadas, y además existiere una diferencia igual o mayor a diez puntos porcentuales respecto del total de los votos afirmativos válidamente emitidos, sobre la que le sigue en número de votos”.

Con lo cual, este artículo, añade un elemento nuevo al sistema electoral provincial, la segunda vuelta electoral o ballotage. Esta incorporación de la doble vuelta coincide con la introducción del mismo mecanismo para la elección presidencial en la reforma de la Constitución Nacional de Argentina en 1994. En ambos casos, este nuevo elemento, tiene la característica de estar atenuado, es decir, no es el del modelo tradicional francés que exige el 50% más un voto para ganar en la primera vuelta electoral. No obstante, los requerimientos a pesar de estar atenuados, tenían un efecto reductor sobre el sistema electoral (Cox, 1998), y generaba condiciones propicias para la formación de coaliciones electorales.

- **La separación entre las elecciones nacionales y provinciales en el calendario electoral**

Desde el retorno a la democracia hasta la reforma, las elecciones provinciales y municipales se realizaban con los padrones electorales nacionales y los comicios eran concurrentes. Con la nueva constitución, las elecciones provinciales y municipales, deben realizarse por separado de las nacionales. El artículo 90 de la carta magna provincial, establece las bases de la ley electoral y en su inciso final señala:

“Las elecciones provinciales y municipales se harán en forma separada de las presidenciales”.

Esta cláusula, tiene consecuencias directas no solo en el calendario electoral, sino también en las estrategias utilizadas por los partidos y los líderes, en cada una de las contiendas electorales, buscando la mejor performance electoral posible.

***Las modificaciones en las leyes electorales pos reforman de la constitución***

Además de las modificaciones señaladas, luego de la reforma constitucional, algunas cuestiones continuaron siendo ajustadas y mejoradas. En relación con lo expuesto, explicaremos los elementos del sistema electoral que se volvieron a modificar con el paso del tiempo en el periodo abordado.

**Los cambios en relación a la conformación de listas**

En relación con esta cuestión, el aspecto más significativo, está ligado a la cuestión del género. Si bien, con anterioridad a la reforma constitucional, desde 1993, la provincia adhirió a la Ley Nacional de Cuota Femenina, que establecía que el 30% de las listas debían estar integradas por mujeres, esta cuestión continuó siendo modificada y ajustada con el paso del tiempo.

En el año 2018, la legislatura provincial, sanciona la ley de paridad de género en el régimen electoral de la provincia. Con esta ley, en la totalidad de los cargos electivos de diputados provinciales, concejales municipales y convencionales constituyentes, las listas deben intercalar un miembro de cada género cada dos lugares, con lo cual, se garantiza la paridad de género, para todos los cargos electivos de la provincia.

- **Los cambios en relación a selección de candidaturas**

La provincia, además de las cuestiones hasta aquí señaladas, también se plegó a la búsqueda de consolidación y democratización de los partidos políticos, e implementó las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias. Con anterioridad, en la provincia, los partidos además de ostentar el monopolio de las candidaturas, también tenían la facultad de seleccionar y oficializar candidatos por diferentes mecanismos, entre los que sobresalían las elecciones primarias y las convenciones en las que se establecían acuerdo de cúpulas y elites partidarias.

La incorporación de estas elecciones, se aprueba en la segunda mitad del año 2012 y entran en vigencia en las elecciones del 2013. Esta ley, pensada para fortalecer los partidos políticos y democratizarlos, viene a establecer la cláusula de cada candidato podrá postularse para un único cargo por una única lista. Con esta disposición, esta ley, les pone fin a las candidaturas simultáneas, que constituyan una costumbre en la cultura política de la provincia, más evidente en los escenarios previos a la reforma constitucional (Valenzuela et al 2018).

- **La obligatoriedad de los debates electorales entre candidatos a gobernador**

Desde el año 2012, también se incluye en el sistema electoral provincial, la obligatoriedad del debate entre los candidatos a gobernador de la provincia. Este debate público, se realiza en dos ocasiones, y está ligado a la campaña. La regulación además fija cuestiones relacionadas a la propaganda de campaña y el espacio gratuito que cada espacio político debe tener en el medio de comunicación públicos mientras dura la campaña.

La ley que los introduce, aclara específicamente una lista de temas a debatir y señala que deben realizarse dos debates en el horario de las 21 a las 23. Sobre la fecha la reglamentación señala que deben llevarse a delante con siete días de diferencia y tienen desarrollarse diez días antes del comicio. Los temas del debate son: a) Educación, Salud y Ambiente; b) Seguridad y Justicia; c) Desarrollo económico; d) Desarrollo urbano y vivienda; e) Servicios Públicos e Infraestructura; f) Empleo y promoción social; g) Igualdad de género; h) Pueblos indígenas; i) Calidad institucional y política anticorrupción; j) Discapacidad, Juventud y Deportes; y, por último, k) Tema a elección seleccionado a través de redes sociales al momento del debate.

- **La introducción del voto joven.**

Al igual que, con las situaciones de las primarias y los debates en el ámbito nacional, la ley electoral provincial, añadió el voto denominado voto joven. Este mecanismo, cambió las condiciones para ser elector, bajando la edad necesaria para poder emitir el sufragio de los 18 a los 16 años. A partir de esta cuestión, como resultado de esta incorporación el padrón en líneas generales creció un 20%.

En relación a este mecanismo, es necesario aclarar que, el voto es obligatorio para los ciudadanos entre 18 y 60 años. Con esta incorporación, para los ciudadanos de entre 16 y 18 años, como para los mayores de 60, la participación en las elecciones es opcional.

- **La introducción del voto electrónico.**

Esta modificación electoral, refuerza el papel de la tecnología para el desarrollo de las elecciones e incorpora para algunos circuitos electorales de la ciudad de Resistencia para el 2011 la capital provincial el voto electrónico. En la provincia es resistida aun, y se utilizó en las elecciones 2013, en adelante en alrededor del 20 de las mesas de la provincia.

En el ámbito de las elecciones municipales, varias localidades de la provincia, presentaron recursos de amparo ante la justicia electoral, con el argumento de no poder afrontar los gastos que implicaba su utilización. Más allá de estas situaciones, en el ámbito subnacional, el Chaco es la primera provincia en implementar esta modalidad de votación para las elecciones subnacionales.

#### *Las modificaciones electorales que no tuvieron éxito*

Además de las modificaciones electorales, las hasta aquí señaladas se implementaron, aun cuando trajeron cierto grado de polémicas y resistencias. En este apartado, mencionaremos algunas modificaciones que no pudieron ponerse en práctica, dado que fueron derogadas antes de utilizarse en la provincia.

### *Previas a la reforma constitucional*

- **La ley de lemas**

Como lo señala De Riz (1992), en las provincias argentinas hubo una ola en la que las provincias incorporaron la Ley de Lemas o Doble Voto Simultáneo, para las elecciones provinciales y municipales. En el caso de la provincia del Chaco, según el aporte de la autora citada, la modificación al sistema electoral fue aprobada en diciembre de 1990 por la legislatura provincial.

Sin embargo, a inicios de 1991, año en el que se renovaban las autoridades provinciales, la legislatura en el mes de marzo, deroga la Ley de Lemas para las elecciones provinciales. A partir de esta situación, la modificación en la ley electoral se llevó adelante, sin embargo, con la rápida derogación, el mecanismo no fue aplicado para las elecciones provinciales ni municipales en la provincia en estudio.

### *Posteriores a la reforma constitucional*

- **La suspensión de las PASO**

Desde su implementación las PASO tuvieron una relativa inestabilidad para el ámbito provincial dado que fueron suspendidas en el 2015, fueron efectivas en el 2019 y se intentaron suspender en el 2023. Sobre este último suceso es necesario dar algunas precisiones. Hacia la segunda parte del año 2022, el gobernador Jorge Capitanich, por decreto suspendió la realización de las Primarias Abiertas Simultaneas y Obligatorias, por el término de un año. Ante en esto, en el marco de una situación de crisis política que afectaba al oficialismo, tanto en el nivel nacional como en el provincial, la oposición realiza una presentación impugnando la suspensión de las primarias, a la que la justicia hizo lugar en marzo de 2023, con lo cual la medida de suspensión caducó.

Esta cuestión, si bien es por una vía diferente, da cuenta de temporalidades similares en cuanto a mecanismos vinculados al sistema electoral que no logran ser aplicado. Esto indica que, son sancionados en la segunda mitad del año anterior a las elecciones y la medida es derogada en el mes de marzo del año electoral.

### *Resultados electorales*

Elecciones	1983	1987	1991	1995 <sup>1</sup>	1999	2003	2007	2011	2015	2019	2023
% del Ganador	47.3	50.2	37.57	50.8	63,36	53.36	46.86	66.59	55.19	49.49	46.20
Partido	PJ	PJ	AChA	FdT	FdT	FdT	FCM M	FCM M	FCMM	FCh	JxC
Candidato	F. Tenev	D. Baroni	R. Tauguinas	A. Rozas	A. Rozas	R. Nikisch	J. Capitanich	J. Capitanich	D. Peppo	J. Capitanich	L. Zzero
Cantidad de Diputados	15	8	7	5	11	8	7	11	9	9	8
Nº de Municipios	53	43	42	44	44	32	34	47	53	38	21

<sup>1</sup> Los resultados corresponden a la segunda vuelta electoral. En la primera vuelta el Florencio Tenev del Justicialismo obtuvo el 40,83% de los votos, Ángel Rozas por la UCR obtuvo 32,89% y Ruiz Palacios por Acción Chaqueña el 18,92%.

ganados											
% del segundo	46,20	46,50	37,22	49,2	31,21	38,48	46,61	30,23	34,43	31,34	41,76

Partido	UCR	UCR	PJ	FreJu Po	UNCh	FpV	FdT	FdT	VCh	ChST	FCh
Candidato	L. León	L. León	J. Morales	F. Tenev	J. Capitanich	J. Capitani ch	A. Rozas	R. Nikisch	A. Ayala	k. Peche	J. Capitanich
Cantidad de Diputados	15	8	6	8	5	8	9	5	7	5	8
Nº de Municipios ganados	11	20	13	16	19	27	31	15	14	18	44
% del tercero/otros	6,48	3,3	21,98		5,49	8,16	3,79	3,18	1,78	13,91	5,05
Partido	Otros	Otros	UCR		Otros	Otros	ARI	Otros	P.O.	F. I.	CER
Candidato	Otros	Otros	Lataz a Lante ri		Otros	Otros	A. Terad a	Otros	Aldo García	J.C. Basileff Ivanoff	G. Martínez
Cantidad de Diputados	0	0	3	3 <sup>2</sup>	0	0	0	0	0	2	0

<sup>2</sup> Diputados provinciales obtenidos por Acción Chaqueña

Nº de Municipios ganados	0	1	9	8 <sup>3</sup>	5	9	3	6	2 <sup>4</sup>	13 <sup>5</sup>	4 <sup>6</sup>
--------------------------	---	---	---	----------------	---	---	---	---	----------------	-----------------	----------------

Tabla 1: Resultados Electorales en la Provincia del Chaco (Argentina) De los comicios en los que se eligieron autoridades del Poder Ejecutivo Provincial entre 1983 y 2023

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Tribunal Electoral Chaco.

Sobre estos datos, son necesarias algunas aclaraciones. Desde 1995, en términos generales se ha visto la presentación de grandes alianzas electorales, que en general fueron encabezadas por los partidos mayoritarios. En este punto, resulta importante mencionar que el Partido Justicialista encabezó: el Frente Justicialista Popular (FreJuPo), Unión por un Nuevo Chaco (UNCh), el Frente para la Victoria, el Frente Chaco Merece Más (FCMM), y el Frente Chaqueño (FCh); mientras que la Unión Cívica Radical encabezó: el Frente de Todos (FdT), Vamos Chaco (VCh), Chaco Somos Todos (ChST) y Juntos por el Cambio (JxC).

Además de lo expresado es necesario señalar que, la legislatura se renueva por mitades, y se dieron elecciones de medio término en los años 1985, 1989, 1993, 1997, 2001, 2005, 2009, 2013, 2017 y 2021, durante el periodo estudiado. En este punto es necesario señalar que, en algunas elecciones posteriores a la reforma terceras fuerzas han accedido a cargos legislativos provinciales, en ocasiones se trataba de partidos provinciales y mientras que en otras se trataba de partidos nacionales. Los partidos que accedieron a cargos de Diputados Provinciales fueron: Afirmación para una República Igualitaria (ARI): 1 banca en el 2005, Partido Obrero: 1 banca en el 2017, Frente Integrador: 1 Banca en el 2021.

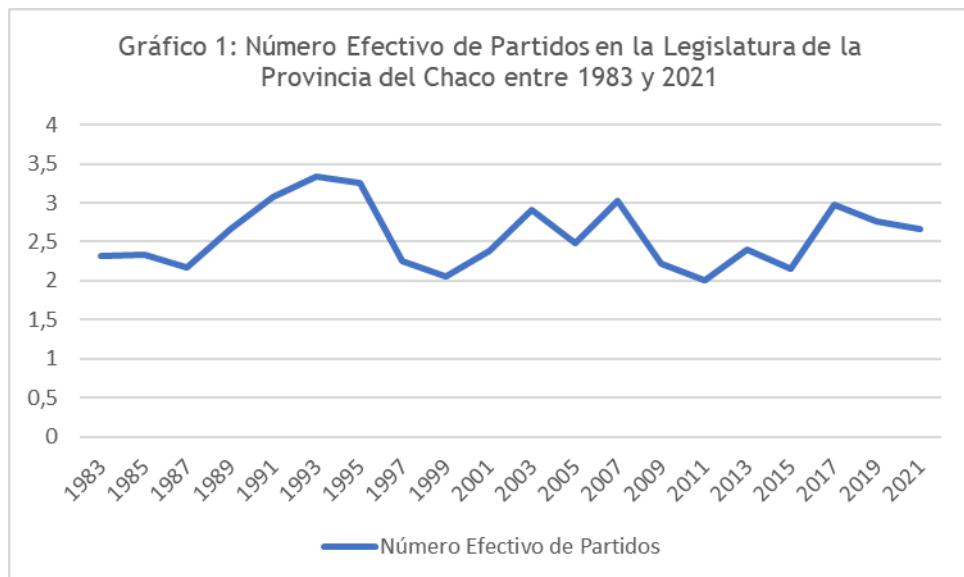
Con la descripción precedente, la evolución del Número Efectivo de Partidos, de la provincia considerando las elecciones para diputados provinciales, permitirá mejores explicaciones de la predominancia de los frentes encabezados por partidos mayoritarios y las esporádicas apariciones de las tercera fuerzas. El siguiente grafico muestra la evolución de este índice.

<sup>3</sup> Corresponden a Acción Chaqueña <sup>ç</sup>

<sup>4</sup> No corresponden a la tercera fuerza electoral, sino que se distribuyen entre otros partidos: 1 municipio para el partido Causa Reparadora y 1 municipio para el Nuevo Espacio de Participación

<sup>5</sup> Se distribuyen de la siguiente manera: 3 municipios para el Partido Chaqueño para la Unidad, 2 municipios para el Partido Chaco Avanza, 2 municipios para el Nuevo Espacio de Participación, 1 municipio para el Partido para la Victoria, 1 municipio para el Partido del Trabajo y la Educación, 1 municipio para el Frente Integrador, 1 municipio para UNIR, y 1 municipio para la Corriente de Encuentro por Resistencia.

<sup>6</sup> Estos 4 no corresponden a la tercera fuerza electoral sino a otros partidos minoritarios, a saber: 1 municipio para el partido UNIR, y 3 municipios para el Nuevo Espacio de Participación



Fuente: elaboración propia a partir de datos publicados por el tribunal electoral provincial.

A partir de estos datos, en el siguiente apartado, avanzaremos en las discusiones para luego arribar a las consideraciones finales de presente trabajo.

## Discusión

Los hallazgos presentados en el apartado anterior, dan cuenta de la existencia de una relación causal entre el sistema de partidos y las modificaciones al sistema electoral. Se ha podido observar una serie de fenómenos que ameritan una discusión con los aportes teóricos realizados por otras investigaciones y el sustento teórico de este trabajo.

Se ha visto que el cambio en la fórmula utilizada en la elección del gobernador, ha cambiado la estructura de competencia partidaria. Luego de la reforma constitucional que introdujo el ballotage, no se observó que partidos o frentes que no estén integrados por los partidos nacionales mayoritarios que compiten en la provincia accedan a cargos en el poder ejecutivo provincial. En este punto, en relación a este cargo en este nivel de gobierno, podríamos sugerir que se cumple la hipótesis de Cox (2004), ya que, el sistema de partidos se estabiliza en número de partidos que tiene posibilidades de acceder al cargo, y podríamos señalar que, la introducción de la segunda vuelta electoral y la ambición por triunfar en la primera vuelta, tuvo un efecto reductor en el número efectivo de partidos y dio lugar a una estructura de competencia bicolorionista.

Por otra parte, se ha observado que el ballotage si hizo efectivo solo una vez, en la primera elección luego de la reforma. Esto se debe a que como ya lo planteó Micozzi (2001), el sistema de partidos al momento de la reforma estaba en un escenario tercios, ya que Acción Chaqueña, un partido surgido en torno a figuras de la última dictadura militar se habría formado y comenzado a competir en 1989 y gana las elecciones a gobernador en 1991. La reforma constitucional y política en la provincia es impulsada durante el gobierno de Acción Chaqueña y los tres partidos con representantes en la legislatura presentan sus intereses en materia electoral. En este punto, tal como lo muestra el autor citado, la voluntad del peronismo era la incorporación de la reelección indefinida del gobernador y la voluntad de Acción Chaqueña era incluir la doble vuelta electoral, con los intereses de la UCR en tanto existían tres partidos con representación, se introduce no solo la doble vuelta sino la posibilidad de reelección inmediata para el gobernador (Micozzi, 2001; Valenzuela, 2019).

La dinámica de la reforma, también incluyó algunos aspectos claves que no han sido considerados en profundidad en el análisis de Micozzi (2001). Las modificaciones también incluyeron la extensión del mandato de los intendentes municipales y el cambio en su forma de elección, pasan a ser electos

directamente por voto popular y durar cuatro años en el cargo; con lo cual, comienzan a elegirse directamente con los gobernadores. Además, constitucionalmente se dispuso la separación de las elecciones provinciales de las nacionales, con lo cual, se desarrolló un escenario de distintas estrategias electorales utilizadas por las élites partidarias provinciales como lo mostráramos en trabajos anteriores Valenzuela y Medina (2018).

Los resultados electorales en este sentido dan cuenta de en la mayoría de los casos se materializa esta ambición de los gobernadores por ser reelectos, ya señalada por Almaraz (2010), dado que los líderes de los partidos mayoritarios, Ángel Rozas por el radicalismo y Jorge Capitanich por el peronismo consiguen su reelección, este último incluso en más de una ocasión. Ligado a este componente de la reelección, también llama la atención el hecho de que cuando los gobernadores son reelectos de manera inmediata su caudal electoral se incrementa en más de 10 puntos porcentuales, por consiguiente también se incrementa su contingente legislativo y los reelectos obtienen mayor número de diputados provinciales que en su primera elección.

En relación con las elecciones para el poder legislativo provincial, también es interesante notar que, después de la reforma, las terceras fuerzas acceden a escaños en la legislatura provincial siempre en las elecciones de medio término, y no superan 1 diputado. Esta situación es reiterativa independientemente de la etiqueta partidaria, esto sucede con el ARI, con el Partido Obrero y con la CER (Corrientes de Expresión Renovada), situación no observada con Acción Chaqueña, antes de la reforma de 1994.

En relación con el nivel de gobierno municipal, el análisis aquí propuesto ha identificado algunas cuestiones centrales que merecen un análisis en detalle. En primer lugar, hay que aclarar que si bien entre 1983 y 1995 se elegían cada dos años, este trabajo solo presenta los resultados electorales de las elecciones para gobernador y la cantidad de municipios y diputados provinciales obtenidos en cada una de esas contiendas electorales. Realizada la salvedad metodológica, es necesario señalar que solo en 1983 los intendentes fueron de los dos partidos mayoritarios, luego siempre aunque en número minoritario aparecen municipios gobernados por otras etiquetas por fuera del peronismo y el radicalismo, y salvando el pero 1991-2007, el resto del lapso del tiempo abordado el Partido justicialista gobierna en más de la mitad de los municipios.

De esta manera, considerando la clasificación del sistema de partidos de Sartori (1980), la provincia, tiende a ser bipartidista. Se observan algunos períodos de bipartidismo imperfecto luego del retorno a la democracia, y una etapa de multipartidismo moderado en el contexto previo a la reforma constitucional. Luego, se observa que la competencia se estructura entre los dos partidos nacionales y que en algunas elecciones emerge una tercera fuerza electoral, que, pero que no puede sostenerse en el tiempo, con lo cual, al igual que en el sistema de partidos nacional, hay concordancia con los planteos de Malamud y De Luca (2016), relacionados a la vigencia del bipartidismo en Argentina. Estas cuestiones se evidencian cuando notamos que los caudales electorales del partido de gobierno el reelecto y el incumbent incrementa su caudal electoral, situación que se refuerza en estos últimos años del periodo analizado cuando observamos dos fenómenos: a) las terceras fuerzas no obtienen diputados provinciales cuando se elige gobernador; y b) ningún partido por fuera de los mayoritarios alcanza el 15% en las elecciones para gobernador, con lo cual en la gran mayoría de los comicios el gobernador fue electo en primera vuelta electoral.

En última instancia, para cerrar la discusión podríamos sugerir en términos de De Luca (2011), que las reglas no lo son todo, sin embargo, las reglas dieron lugar a comportamientos electorales. Estos se visibilizan en los partidos mediante estrategias electorales y de campaña diferenciada por etiqueta; como ser acuerdo de élites, formación de alianzas, e intentos de incidir en el calendario electoral, entre otras cuestiones. Sin embargo, estos comportamientos también se visibilizan o repercuten en conductas de los votantes, que si bien aquí no son analizadas, podrían mencionarse las más significativas a saber: a) la abstención electoral, b) el voto en blanco, y c) el corte de boleta. Estas cuestiones en relación al votante, merecen mayor atención y otros modos de abordajes aquí no utilizados, pero merecen ser mencionadas a fin de encontrar pistas de análisis, más allá de las reglas electorales.

## Conclusiones

La reforma constitucional y las posteriores reformas electorales, han ido paulatinamente modificando gran parte de los componentes del sistema electoral analizado. Algunos cambios han sido resistidos por la clase política, y en algunos casos, han sido derogados rápidamente. Sin embargo, otros cambios, han tenido éxito y han logrado mantenerse en el tiempo. En general los resistidos son los que tienen que ver con las formas de emisión del voto y con los mecanismos que lo rodean, cuestión que se observa en la resistencia al voto electrónico y el rechazo a la ley de lemas. Por otra parte, parecieran cuestiones aceptadas, las que tienen que ver con la democratización de los partidos y la participación política, lo que se visibiliza en la inestabilidad de la vigencia de las Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias, y la permanencia la Paridad de Género y el Voto Joven.

En virtud de lo señalado, se comprueba la hipótesis planteada inicialmente. El sistema político de tiende a tener características bipartidistas, con la esporádica aparición de terceras fuerzas que, al presente, no han logrado continuidad. Se ha observado que, los cambios constitucionales de 1994, han reforzado una estructura de competencia en la que se favorecen las posibilidades de acceder a cargos de los dos partidos, en este caso el Partido Justicialista y la Unión Cívica Radical. Esto se comprobó al observar que luego de la reforma los gobernadores fueron un sello partidario o una alianza siempre ligadas a uno de estos dos partidos, y sumado a esto, luego de 1995 ningún gobernador fue electo en segunda vuelta electoral.

De cara al futuro quedan algunos interrogantes que profundizarían algunos aspectos analíticos aquí tratados como ser ¿podrán las terceras fuerzas emergentes sostenerse en el tiempo y obtener diputados provinciales en las elecciones a gobernador? ¿Podrá el peronismo ganar elecciones con una cantidad de municipios muy inferior al 50% y una minoría parlamentaria? Y finalmente dentro otros posibles interrogantes ¿podrá algún candidato ser electo gobernador utilizando una etiqueta partidaria sin ser parte de alianzas o coaliciones?

### **Referencias Bibliográficas**

- Abal Medina, J. y J. Suárez Cao (2003). Análisis crítico del sistema electoral argentino. Evolución histórica y
- Aguirre, J. L., y Guerrero, M. G. (2019). Efectos del sistema electoral en la dinámica del sistema de partidos a nivel sub-nacional: El caso de la provincia de Mendoza. *Cuadernos de Cátedra Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo*, 2 (4), 11-34.
- Almaraz, M. G. (2010). Ambición política por la reelección en las provincias argentinas. *Revista SAAP*, 4(2) ,191-226.
- Altavilla, C. (2017). La reelección en el derecho público provincial. *Revista de la Facultad*, 8 (1), 1-20.
- Campos, H. (2022). Estructura de capital político de los intendentes de una provincia argentina. El caso de Santiago del Estero, 2006-2018. *Estudios Políticos*, 64, 77-94.
- Cardarello, A. (2011). *La búsqueda de saberse inmortal: la reelección inmediata de los ejecutivos subnacionales*. Colibri Ediciones Universitarias.
- Corbacho, A. L. (1998). Reformas constitucionales y modelos de decisión en la democracia argentina, 1984-1994. *Desarrollo Económico*, 37 (148), 591-616.
- Cox, G. (1997). *Making Votes Count. Strategic Coordination in the World's Electoral Systems*. Cambridge University Press.
- Cox, G. (2004) *La coordinación estratégica de los sistemas electorales del mundo. Hacer que los votos cuenten*. Gedisa Editorial.
- De Luca, M. (2010). Elecciones y sistemas electorales. En Aznar, L. y M. De Luca (eds.) *Política. Cuestiones y problemas* (257-270). Ariel.

De Riz, L., y Adrogué, G. (1990). Democracia y elecciones en la Argentina, 1983-1989. *Documento de Trabajo N° 52. CEDES*. Buenos Aires.

desempeño efectivo. *Revista de Ciencias Sociales*, 14, 120-150.

Malamud, A. y M. De Luca (2016) ¿Todo sigue igual que ayer? Continuidad y ruptura en el sistema de partidos argentino (1983-2015). En Flavia Freidenberg (ed.) *Los sistemas de partidos en América Latina (1978-2015). Tomo 2. Cono Sur y países andinos* (27-68). Instituto Nacional Electoral.

Martin, M. E. y M. Carlino (2018). 30 años de manipulación de las reglas de juego: La legislación electoral en la Provincia de Misiones 1983-2013. *Studia Politicæ*, (43), 65-105.

Martínez, J. (2022). Algunas consideraciones sobre los procesos de reforma de las constituciones provinciales argentinas. *Revista Jurídica de la Universidad de San Andrés*, (13), 82-109.

Micozzi, J. P. 2001. Reformas institucionales en Chaco, Chubut y La Pampa. Tres procesos convergentes, ¿tres procesos idénticos?". En: *V Congreso Nacional de Ciencia Política de la Sociedad Argentina de Análisis Político*, Río Cuarto.

Molinelli, N. G. 1997. "Sistemas Electorales". En Pintos, J (ed.) *Introducción a las Ciencias Políticas* (99-128). Eudeba.

Raimundo, M. (2017). Representación Política y Sistemas Electorales: Su Influencia en el Sistema de Partidos. *Documento de Trabajo N° 40*. Instituto Nacional de Capacitación Política-Ministerio del Interior.

Rossi, E. (1994). *Manual de derecho constitucional del Chaco*. Meana & Meana Editores.

Sartori, G. (1980). *Partidos y sistemas de partidos*. Alianza.

Sartori, G. (1994). *Comparative Constitutional Engineering: An Inquiry into Structures, Incentives and Outcomes*. MacMillan.

Sosa, P. y V. Ortiz de Rozas (2022). *El kirchnerismo en las provincias argentinas: 2003–2015*. Ediciones UNGS.

Torre, J. C. 1997. El lanzamiento político de las reformas estructurales en América Latina. *Política y gobierno*, IV (2), 471-496.

Valenzuela, S. D. (2019). A la usanza de Porfirio Díaz: la reelección de los ejecutivos subnacionales en la historia reciente de las provincias de Chaco, Formosa y Misiones. *Tesis Doctoral, Universidad Nacioanl de Cordoba*.

Valenzuela, S. D. y M. J. Ruidiaz (2017). Participación de las élites de las ciudades y pueblos en la reforma constitucional provincial del Chaco de 1994. *Revista de Ciencia Politica*, X, 32 , 1-9.

Valenzuela, S. D. y M. W. Medina (2018). Sobre el azar, el reflejo y la ambición: picardías electorales como respuesta a los cambios constitucionales en un escenario subnacional. *Elecciones*, 18, 71-91.

Valenzuela, S. D. y M. W. Medina (2019). Despues del naufragio: la vigencia del bipartidismo imperfecto en escenarios municipales despues del "¡Que se vayan todos!"(El caso de la provincia del Chaco-Argentina). *Teoria e Cultura*, 14 (1), 194-209.

Valenzuela, S. D. (2020). De príncipes, duques y condes.... La reelección indefinida a nivel municipal en el nordeste argentino. Los Casos de los Municipios de Primera Categoría De Chaco y Formosa entre 1983 y 2015. *Ciencia Nueva, revista de Historia y Política*, 4(2), 71-96.

